

LEYENDA DE CLASIFICACION VERSIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE ADQUISICIONES

NÚMERO DE LA ACTA DE LA SECCIÓN DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA:	C.T. OOSAPAT-TEHUA/002/2022
FECHA DE LA SESIÓN DEL CÓMITE DE TRANSPARENCIA DONDE SE AROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:	20 DE ENERO 2022
NOMBRE DEL AREÁ QUE CLASIFICA:	LICITACIONES Y ADQUISICIONES
TIPO DE INFORMACIÓN:	CONFIDENCIAL
PARTES CONFIDENCIALES:	CLAVE DE ELECTOR, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) DEL PROVEEDOR (PERSONA FÍSICA) QUE SE ENCUENTRA EN EL CONTRATO DE ADQUISICIONES CORRESPONDIENTE.
FUNDAMENTO LEGAL:	ARTICULOS 2 FRACCIÓN IV, 5 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA; 11, 12 FRACCIÓN XI, 116, 134 Y 136 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, ARTICULO 23, 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS
PERÍODO DE RESERVA:	NO APLICA, CON FUDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 135 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA
NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA.	L.C. MARIA LUZ ORTIGOZA ALVAREZ
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN CLASIFICA:	L.C. MARIA LUS ORTIGOZA ALVAREZ





ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

Desarrollo y futuro

SE SUPRIMIO INFORMACIÓN RELATIVA AL PROVEEDOR LA CUAL ES INFORMACIÓN PERSONAL, EN ESPECIFICO, NOMBRE, CLAVE DE ELECTOR Y FIRMA, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 55 FRACCION VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA ; 116, 134, FRACCIÓN I, 135 Y 136 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TODA VES QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE PERSONAS FISICAS QUE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA CATALOGA COMO DATOS PERSONALES DE IDENTIDAD Y QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIALES.

Página 1

NÚMERO DE CONTRATO: OOSAPAT-I3-2021/004

Contrato de adquisición de bienes que celebran por una parte el ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, por conducto de su representante legal el C. JAIME JOEL CASTAÑEDA BENÍTEZ, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL OOSAPAT” y por la otra parte, el C. [REDACTED], como persona física, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA CONTRATISTA” y cuando actúen en forma conjunta se les denominará como “LAS PARTES”, sujetándose al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 fracción III, 17, 22, 47 fracción IV inciso a), 67, 100 y 107, 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo siguiente, “EL OOSAPAT”, llevó a cabo el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, cumpliendo con los requisitos siguientes:

Que existe la disponibilidad presupuestal para la contratación de la adquisición número **OOSAPAT-I3-2021/004** denominado “**adquisición de material utilizado para la ampliación y reparación de redes de agua potable y drenaje, válvulas, codos, tubos, conectores, etc.**” Por el periodo comprendido del **08 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021** como consta en el oficio de confirmación de suficiencia presupuestal número **ASPRE-2021-00128** de fecha **02 de diciembre de 2021** asignado por la **Lic. Angelica Gálvez González** Gerente Administrativo de OOSAPAT, y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se invitó a las personas físicas, que forman y cuyas actividades están relacionadas con la adquisición de material para la ampliación y mantenimiento de la red de agua potable, objeto del presente Contrato; mismo que serán financiados con el fondo de recursos fiscales.

“EL OOSAPAT”, llevó a cabo el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H del Anexo de Transparencia referido en el artículo 51, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021 y con fundamento en los artículos 100, 103 y 107, 108 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

Desarrollo y futuro

SE SUPRIMIO INFORMACIÓN RELATIVA AL PROVEEDOR LA CUAL ES INFORMACIÓN PERSONAL, EN ESPECÍFICO, NOMBRE, CLAVE DE ELECTOR Y FIRMA, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA ; 116, 134, FRACCIÓN I, 135 Y 136 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TODA VES QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS QUE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA CATALOGA COMO DATOS PERSONALES DE IDENTIDAD Y QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIALES.

Página 2

DECLARACIONES

I.- DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

I.1. Ser un Organismo Público Descentralizado para administrar y operar en el Municipio de Tehuacán, Puebla, los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en términos de lo dispuesto por los artículos 104, inciso a) y 105, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22 y 26, de la Ley del Agua para el Estado de Puebla.

I.2. Que el C. Jaime Joel Castañeda Benítez, en su carácter de director general del Organismo, con facultades para celebrar contratos en términos de lo establecido en el Decreto por el cual se crea el Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado (POE), de fecha 25 de octubre de 1994.

I.3. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Consejo Ciudadano de Administración del Sistema Operador de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado de Tehuacán, Puebla, en el acta de sesión de cabildo efectuada el día 15 de octubre de 2021, con nombramiento de fecha 15 de octubre 2021 y el cual se adjunta al presente como Anexo número 1.

I.4. Que requiere contratar la adjudicación de material para la ampliación de red de agua potable y mantenimiento de la misma.

I.5. Que con base en el contenido de los artículos 58 y 59, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Director como representante de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, manifiesta no incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés, toda vez que no tiene relación alguna con en los siguientes supuestos:

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los representantes legales, empleados que intervienen de manera directa en las actividades relacionadas con el servicio objeto del presente Contrato.
- b) Interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles y,
- c) Relación profesional, laboral o de negocios, con excepción del propio Contrato de la adquisición de material para la ampliación de la red de agua potable y mantenimiento de la misma.



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

Desarrollo y futuro

SE SUPRIMIO INFORMACIÓN RELATIVA AL PROVEEDOR LA CUAL ES INFORMACIÓN PERSONAL, EN ESPECIFICO, NOMBRE, CLAVE DE ELECTOR Y FIRMA, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA ; 116, 134, FRACCIÓN I, 135 Y 136 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TODA VES QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE PERSONAS FISICAS QUE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA CATALOGA COMO DATOS PERSONALES DE IDENTIDAD Y QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIALES.

Página 3

Por lo anterior, cumple con lo señalado en el artículo 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.6. Que, para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio oficial el ubicado en: Prolongación Independencia Oriente número 503, San Diego Chalma, Tehuacán, Puebla Código Postal 75859.

I.7. Tener el siguiente Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): OOS920115UQ7 (O, O, S, NUEVE, DOS, CERO, UNO, UNO, CINCO, U, Q, SIETE).

I.8. Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autoriza cubrir el compromiso derivado de éste, dentro de la partida número 2.5.6.1 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados

II. DEL LA CONTRATISTA:

II.1. Que cuenta con la infraestructura financiera, económica para proveer el material en materia la ampliación y mantenimiento de la red de agua potable y tecnológica para garantizar y desarrollar con calidad la adquisición.

II.2. El C. [REDACTED] se identifica con INE que contiene los siguientes generales, clave de elector, CURP R [REDACTED], VIGENCIA 2029, Folio [REDACTED]

II.3. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED] (R, O, T, C, CERO, UNO, CERO, DOS, CERO, TRES, M, V, NUEVE).

II.4. Que su registro en el Padrón de Proveedores es número PP-2128 (P, P, GUIÓN, DOS, UNO, DOS, OCHO), para lo cual se adjunta al presente la Constancia vigente y oficio de solicitud de renovación al Padrón de Proveedores ante el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Contrato, el ubicado en: Calle [REDACTED]



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

Desarrollo y futuro

SE SUPRIMIO INFORMACIÓN RELATIVA AL PROVEEDOR LA CUAL ES INFORMACIÓN PERSONAL, EN ESPECÍFICO, NOMBRE, CLAVE DE ELECTOR Y FIRMA, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA ; 116, 134, FRACCIÓN I, 135 Y 136 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TODA VES QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS QUE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA CATALOGA COMO DATOS PERSONALES DE IDENTIDAD Y QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIALES.

Página 4

II.6. Que tiene la capacidad legal, económica, para llevar a cabo la adquisición de bienes solicitado por **"EL OOSAPAT"**, habiendo considerado todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

II.7. Manifiesta no encontrarse en alguno de los siguientes impedimentos:

- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los titulares, personas servidoras públicas o empleados que intervienen de manera directa en la administración del OOSAPAT.
- b) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles.
- c) Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con **"EL OOSAPAT"**, con excepción del propio Contrato de prestación de servicio profesional en la materia y,

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49, fracción IX.

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar este instrumento jurídico, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 14, 15, fracción III. Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas; 17, 21, 25, 45, 47, fracción IV, inciso a), 67, deberán invocarse cuando se lleven procedimientos de adjudicación con base en los montos máximos y mínimos establecidos en la Ley de Egresos del Estado Puebla, para el Ejercicio 2021 (Dos mil veintiuno) 96, 97, 100, 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124, 127 fracción II y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estableciendo al efecto las siguientes:



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

Desarrollo y futuro

SE SUPRIMIO INFORMACIÓN RELATIVA AL PROVEEDOR LA CUAL ES INFORMACIÓN PERSONAL, EN ESPECIFICO, NOMBRE, CLAVE DE ELECTOR Y FIRMA, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 5 FRACCION VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA ; 116, 134, FRACCIÓN I, 135 Y 136 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TODA VES QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE PERSONAS FISICAS QUE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA CATALOGA COMO DATOS PERSONALES DE IDENTIDAD Y QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIALES.

Página 5

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

“EL OOSAPAT” contrata la adjudicación de bienes que brinda “[REDACTED]” en materia de **“adquisición de material utilizado para la ampliación y reparación de redes de agua potable y drenaje, válvulas, codos, tubos, conectores, etc.”** Por el periodo comprendido del 08 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021”

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

“EL OOSAPAT” pagará a “[REDACTED]” en monto superior a \$ 40,197.42 M.N. (cuarenta mil ciento noventa y siete pesos 42/100 M.N.) y menor al límite de \$ 214,386,.21 (doscientos catorce mil trecientos ochenta y seis pesos 21/100 m.n.) más iva

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO.

“EL OOSAPAT” pagará a “[REDACTED]” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se generen por concepto del objeto de este Contrato, de acuerdo a la adquisición especificada en la Cláusula Primera denominada “Del Objeto” del presente, los pagos que deberán realizarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique “[REDACTED]” y que habrán de realizarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la emisión que correspondan, mismos CFDI serán presentados al área de gerencia administrativa para que proceda el pago una vez entregada la mercancía en las instalaciones del “EL OOSAPAT”.

CUARTA. DE LA EXHIBICIÓN DE LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO O SERVICIO

“[REDACTED].” entregará **“la adquisición de material utilizado para la ampliación y reparación de redes de agua potable y drenaje, válvulas, codos, tubos, conectores, etc”**. En instalaciones de “EL OOSAPAT” que marca como domicilio fiscal señalado en el apartado I numera I.6 en el domicilio ubicado en Prolongación Independencia Oriente número 503, San Diego Chalma, Tehuacán, Puebla Código Postal 75859, y se entregará cuando se haga el pedido al día siguiente del mismo; se hace sabedor de las responsabilidades a las que puede ser acreedor en materia administrativa, civil y penal.

QUINTA. DE LA FIRMA DE DOCUMENTACIÓN.

“[REDACTED]” Se presentará en las instalaciones de “EL OOSAPAT” señalado en el apartado I OOSAPAT numeral I.6 ubicado en Prolongación Independencia Oriente No. 503, San Diego Chalma, C.P. 75859 Tehuacán, Puebla del presente contrato para la firma del presente.



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

Desarrollo y futuro

SE SUPRIMIO INFORMACIÓN RELATIVA AL PROVEEDOR LA CUAL ES INFORMACIÓN PERSONAL, EN ESPECÍFICO, NOMBRE, CLAVE DE ELECTOR Y FIRMA, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA ; 116, 134, FRACCIÓN I, 135 Y 136 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TODA VES QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS QUE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA CATALOGA COMO DATOS PERSONALES DE IDENTIDAD Y QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIALES.

Página 6

SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

“EL OOSAPAT” a través del servidor público que se designe por parte del Director General, tendrá el derecho de supervisar que se entreguen todos los materiales de adquisición objeto de este Contrato.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

“EL OOSAPAT” aplicará una pena convencional a cargo de [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

- a) Que la adquisición sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato y,
- c) Que la adquisición sea de calidad inferior a la pactada.

[REDACTED], acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del 10% del monto total del Contrato, en cuyo caso “EL OOSAPAT”, podrá optar entre hacer efectiva la garantía de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma; Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada. en cuyo caso “EL OOSAPAT”, podrá optar entre hacer efectiva la garantía de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de “EL OOSAPAT”, ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de “CESAR RODRIGUEZ [REDACTED]” de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL OOSAPAT”.

Para cumplir con el objeto del presente Contrato “EL OOSAPAT”, se obliga a:

- a) Pagar “CESAR RODRIGUEZ TRUJILLO” el precio fijo pactado en la Cláusula Segunda del presente para lo cual, deberá adjuntar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se generen por concepto de la adquisición del mismo.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL OOSAPAT”, podrá rescindir administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando “[REDACTED]” incurra en los siguientes casos:



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

Desarrollo y futuro

SE SUPRIMIO INFORMACIÓN RELATIVA AL PROVEEDOR LA CUAL ES INFORMACIÓN PERSONAL, EN ESPECIFICO, NOMBRE, CLAVE DE ELECTOR Y FIRMA, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 5 FRACCION VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA ; 116, 134, FRACCIÓN I, 135 Y 136 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TODA VES QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE PERSONAS FISICAS QUE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA CATALOGA COMO DATOS PERSONALES DE IDENTIDAD Y QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIALES.

Página 7

- 1.- Por no cumplir con la entrega de los materiales en las fechas convenidas.
- 2.- Suspensa injustificadamente el objeto del presente Contrato por causas imputables al mismo.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado por el artículo 122, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

En caso de que "EL OOSAPAT" tenga necesidad de dejar de utilizar el servicio, sin cumplirse la vigencia del presente Contrato, no será sujeta de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a "[REDACTED]" con 15 días naturales de anticipación, cubriendo únicamente la adquisición que se haya recibido hasta el momento de la terminación anticipada, al órgano de control interno del "EL OOSAPAT".

Asimismo, los supuestos citados en la Cláusula Vigésima Octava del presente instrumento podrán ser causa de terminación, de conformidad con lo manifestado en el párrafo que precede.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".

Para cumplir con el objeto del presente Contrato "[REDACTED]" se obliga a:

"[REDACTED]" patrón del personal que ocupa con motivo del suministro de los bienes del presente contrato, será en único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, conviene, por lo tanto, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en contra de "EL OOSAPAT", relevándolo de cualquier responsabilidad laboral

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, "[REDACTED]", se obliga a entregar a "EL OOSAPAT" a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, la garantía de cumplimiento (fianza), asimismo, el monto de dicha garantía será al menos por el 10% del monto total del Contrato, sin impuestos, permaneciendo vigente durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada; lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 126, fracción III y 128, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

Desarrollo y futuro

SE SUPRIMIO INFORMACIÓN RELATIVA AL PROVEEDOR LA CUAL ES INFORMACIÓN PERSONAL, EN ESPECÍFICO, NOMBRE, CLAVE DE ELECTOR Y FIRMA, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 5 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA ; 116, 134, FRACCIÓN I, 135 Y 136 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TODA VES QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS QUE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA CATALOGA COMO DATOS PERSONALES DE IDENTIDAD Y QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIALES.

Página 8

DECIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.

“ [REDACTED] ” no podrá efectuar, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de “EL OOSAPAT”..

DECIMA CUARTA. PAGOS EN EXCESO.

Con base en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando “ [REDACTED] ” haya recibido pagos en exceso, por parte de “EL OOSAPAT”, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso conforme a conciliación de ambas partes y serán depositadas en la cuenta bancaria que “EL OOSAPAT” le informe a [REDACTED] mediante transferencia o cheque certificado.

DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión del OOSAPAT, resulten aplicables a “LAS PARTES” y ponderando el respeto a los derechos humanos, respecto a quienes pudiesen encontrarse en el supuesto de estar sujetos a procedimientos que deriven del financiamiento de responsabilidades previstas en la Ley General del Responsabilidades Administrativas o de otros ordenamientos

DECIMA QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato surtirá efectos a partir del día 08 de diciembre de 2021, hasta el día 31 de diciembre de 2021. (Las partes deberán reconocer la vigencia de la adquisición de bienes independientemente de la fecha de formalización del Contrato, pudiendo coincidir ambas fechas y hasta el día de conclusión del objeto del presente Contrato).

DECIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento derivados del presente Contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance jurídico, lo firman de conformidad por duplicado al margen y al calce, en 9 (nueve) fojas útiles por su anverso, en la Ciudad de Tehuacán, Puebla, a los 08 y un días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.

Desarrollo y futuro

SE SUPRIMIO INFORMACIÓN RELATIVA AL PROVEEDOR LA CUAL ES INFORMACIÓN PERSONAL, EN ESPECIFICO, NOMBRE, CLAVE DE ELECTOR Y FIRMA, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 5 FRACCION VIII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE PUEBLA ; 116, 134, FRACCIÓN I, 135 Y 136 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, TODA VES QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE PERSONAS FISICAS QUE LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA CATALOGA COMO DATOS PERSONALES DE IDENTIDAD Y QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIALES.

POR "EL OOSAPAT"

ING. JAIME JOEL CASTAÑEDA BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN

"LA CONTRATADA"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES LA ÚLTIMA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITORÍA EXTERNA, CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN Y EL C.CESAR RODRIGUEZ TRUJILLO DE FECHA TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

VERSIÓN PÚBLICA

